APPENDIX I

FIELD WORK

Apéndice 10
Carta de las Agencias

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE:	**R-08-10-2**
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA	**SOBRE: DIA-P, ESTANCIAS LOS ARTESANOS, BO. MONTONES, LAS PIEDRAS, P.R.**
AGENCIA PROPONENTE	**JCA 07-0006 DV** **2004-50-0171-JPU**

RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA

En reunión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2008, se presentó ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, la "Junta") la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) y el expediente administrativo para el Proyecto Estancias de los Artesanos presentada por el Departamento de la Vivienda, como agencia proponente.

I. ACCIÓN PROPUESTA

La acción propuesta consiste en el desarrollo de una finca con un área aproximada de 121 cuerdas ubicada en la Carretera PR-183, Km. 69.0 del Barrio Montones en el Municipio de Las Piedras. En dicha finca se propone la construcción de 438 unidades de vivienda unifamiliares y 114 unidades de apartamento tipo *walk up,* para un total de 522 unidades. El proyecto contempla una cabida mínima de 400 metros cuadrados para los solares unifamiliares.

II. TRASFONDO PROCESAL

1. El 12 de abril de 2007 el Departamento de la Vivienda presentó la DIA-P del proyecto ante la Junta de Calidad Ambiental. Con la presentación de la DIA-P del proyecto Estancias de los Artesanos, la agencia proponente dió inicio al proceso de evaluación y trámite del documento ambiental de conformidad con el Artículo 4 B (3) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y el

Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales[1] (RPPETDA).

2. El 19 de abril de 2007 se publicó en la página de *Internet* de la Junta de Calidad Ambiental copia de la DIA-P presentada para el proyecto propuesto.
3. El 3 de mayo de 2007 la Junta, mediante carta cursada al Departamento de la Vivienda, acusó recibo de la DIA-P. Asimismo, la Junta le incluyó copia del Aviso Ambiental sobre la DIA-P del proyecto y le advirtió sobre su obligación de publicar dicho aviso en un periódico de circulación general.[2]
4. El 19 de mayo de 2007 se publicó el Aviso Ambiental en el periódico Primera Hora, de conformidad con las disposiciones aplicables del RPPETDA.
5. Durante el proceso de evaluación del documento ambiental se recibieron comentarios de las siguientes agencias y/o instrumentalidades: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante comunicación fechada 12 de marzo de 2007; Autoridad de Energía Eléctrica, mediante comunicación fechada 13 de marzo de 2007; Autoridad de Desperdicios Sólidos mediante comunicación fechada 11 de abril de 2007; Municipio de Las Piedras mediante comunicación fechada 20 de abril de 2007; Autoridad de Carreteras y Transportación mediante comunicación fechada 15 de mayo de 2007; Departamento de Agricultura mediante comunicación fechada 7 de junio de 2007; y la Oficina de Boquerón del Servicio de Pesca y Vida Silvestre (*Fish & Wildlife Services*) del Departamento del Interior de Los Estados Unidos mediante comunicación fechada 16 de julio de 2007.

---

[1] Reglamento Núm. 6510 del 22 de agosto de 2002.
[2] Regla 254 (C), Id.

6. Posteriormente, mediante Orden Administrativa emitida el 15 de noviembre de 2007, la Junta ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a emitir sus comentarios sobre la DIA-P del proyecto, de conformidad con la Regla 254 inciso E del RPPETDA.
7. En cumplimiento con la mencionada Orden Administrativa, el 21 de diciembre de 2007 el DRNA presentó sus comentarios sobre el proyecto.
8. El periodo de consulta pública culminó el 18 de junio del 2007 y no se recibieron comentarios del público ni solicitud para la celebración de vista pública.

III. RESOLUCIÓN

Luego de una evaluación minuciosa y un análisis ponderado de la DIA-P preparada para el proyecto Estancias de los Artesanos, así como de la totalidad del contenido e integridad del expediente administrativo de la Agencia, al amparo de los poderes y facultades que le confiere esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, y los Reglamentos promulgados a su amparo, esta Junta **RESUELVE:**

- La DIA-P radicada por la Agencia Proponente, Departamento de la Vivienda, en esta etapa cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y con el Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, Reg. Núm. 6510 del 22 de agosto de 2002 (RPPETDA). Por lo tanto, la Agencia Proponente deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental Final

(DIA-F) a tenor con las disposiciones de la Regla 254 (H)(2) del RPPETDA, donde se discuta lo siguiente:

a. Discutir los planteamientos esbozados por el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a: i) los impactos directos a cuerpos de agua, ii) posible impacto al coquí guajón, iii) ubicación en un área de susceptibilidad moderada a deslizamientos, y iv) el impacto de eliminar terrenos zonificados A-1 en el Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque).[3]

b. Deberá considerar con más detalle y de manera sustancial todas las alternativas evaluadas en la DIA-P, incluyendo la alternativa de no llevar a cabo la acción propuesta, conforme a lo establecido en la Regla 253 del RPPETDA.

c. Deberá discutir todos los comentarios presentados por las agencias.

- La agencia proponente deberá presentar ante la Junta de Calidad Ambiental la DIA-F para el proyecto dentro del término de un (1) año a partir de la notificación de la presente Resolución Interlocutoria, conforme a lo dispuesto en la Regla 254 (K) del RPPETDA, supra. De no presentarse la DIA-F durante este término, la Junta procederá a archivar el caso.

[3] Reg. Núm. 3266 del 31 de marzo del 1983, según enmendado.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la agencia proponente que la presente Resolución Interlocutoria es una de carácter parcial, la cual no pone fin al procedimiento de referencia. Por tanto, la presente Resolución Interlocutoria no es susceptible de reconsideración ante la Junta de Calidad Ambiental ni de revisión ante el Tribunal de Apelaciones. Sin embargo, la misma podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión que pueda ser incoado una vez se expida la orden o resolución final que emita esta Junta de Calidad Ambiental en su día. Esto es cónsono con lo dispuesto en la Sección 2172 de la Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme[4] que dispone que: "Una orden o resolución interlocutoria de una agencia, incluyendo aquellas que se emitan en procesos que se desarrollen por etapas, no serán revisables directamente. La disposición interlocutoria de la agencia podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión de la orden o resolución final de la agencia."

NOTIFÍQUESE: por correo certificado con acuse de recibo al Sr. Federico Del Monte, Secretario Auxiliar, Planificación y Servicios Técnicos, Departamento de la Vivienda, a la siguiente dirección: PO Box 21365, San Juan, P.R. 00928-1365; y personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Ing. Noelia Rosa Jaime, Vicepresidenta; Ing. Angel O. Berríos, Miembro Asociado; Bio. Julio Iván Rodríguez, Miembro Alterno; a la Lcda. Linda S. Rodríguez Gardeslen, Directora de la Oficina de Asuntos Legales; y al Sr. Teófilo de Jesús, Director del Area de Asesoramiento Científico.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 19 de marzo de 2008.

CARLOS W. LÓPEZ FREYTES
PRESIDENTE

---

[4] Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendada. 3 L.P.R.A. §2101, et. seq.

CERTIFICO: Que he notificado, por correo certificado con acuse de recibo copia de la Resolución **R-08-10-2** al Sr. Federico Del Monte, Secretario Auxiliar, Planificación y Servicios Técnicos, Departamento de la Vivienda, a la siguiente dirección: PO Box 21365, San Juan, P.R. 00928-1365; y personalmente a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de abril de 2008.

SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO